

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL DR. JULIO CORNEJO

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 17 DE ENERO DE 1930,

Año XXI N.º 1306

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y Administrativas de la Provincia—Art. 4.º. Ley N.º 204.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Servicios reconocidos

11301—Salta, Diciembre 20 de 1929.

Exp. N.º 2837—M.—Vista la planilla de sueldos y gastos de la Sub-comisaría de Policía de Incahuasi-Rosario de Lerma y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Reconócese los servicios prestados por don Carmelo Salvá, al frente de la Sub-comisaría de Policía de Incahuasi Rosario de Lerma desde el día 7 al 21 de Marzo del corriente año.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORNEJO—RAFAEL P. SOSA.

Arreglo en la C. de Gobierno

11403—Salta, Diciembre 20 de 1929.
Encontrándose en malas condicio-

nes los techos de la Casa de Gobierno y siendo de urgente necesidad proceder a la reparación de los mismos por vía administrativa de acuerdo al artículo 7.º de la Ley de Contabilidad,
El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas a efectuar por administración los trabajos de reparación de los techos de la Casa de Gobierno.

Art. 2.º.—Destínase la suma de diez mil pesos $\frac{1}{4}$ para atender estos trabajos, suma que se hará de Rentas Generales con imputación al mismo y con cargo de dar cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORNEJO—RAFAEL P. SOSA J. C.
TORINO.

Renuncia aceptada

11404—Salta, Diciembre 20 de 1929.

Exp. N.º 2830—H—Vista la renuncia presentada por don Domingo E. Herrera, del cargo de Juez de Paz

Propietario de la Merced-Carril,
El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Aceptase la renuncia que antecede.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA.

—
Cuenta autorizada

11406—Salta, Diciembre 23 de 1929.

Exp. N.º 974—E.—Vista la cuenta presentada por el doctor Alberto Eckhardt, por informes médicos legales, requeridos por la Comisaría de Policía de Orán practicados en los ciudadanos Gregorio Pino y Vicente Ansaldo y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase la cuenta presentada por el doctor Alberto Eckhardt por la suma de doscientos pesos $\frac{m}{n}$, que importan sus honorarios médicos en los informes legales expresados.

Art. 2.º.—Este gasto de doscientos pesos $\frac{m}{n}$, se harán de Rentas Generales con imputación al mismo y con cargo de dar cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA
J. C. TORINO

—
Gasto autorizado

11408—Salta, Diciembre 23 de 1929.

Expedientes Nos. 2863 y 2649—Letras —P—Vistas las cuentas presentadas por la Jefatura de Policía, por trabajo efectuado en la Imprenta Oficial en la confección de fichas y planillas para la Dirección de Estadística y Museo Social e impresión del decreto relacionado a las funciones de los Encargados del Registro Civil de la Campaña.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Ahorizase los gastos de pesos sesenta y cuatro con treinta y cinco ctvs. y doce pesos con sesenta y cinco centavos, respectivamente a que ascienden los trabajos efectuados por la Imprenta Oficial en la confección de las planillas de referencia.

Art. 2.º.—Pase este Expediente al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

Art. 3.º.—Comuníquese publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.
CORNEJO—RAFAEL P. SOSA.

—
Nombramiento

11413—Salta, Diciembre 26 de 1929

Exp. N.º 2458—M.—Vistas las ternas elevadas por la H. Comisión Municipal del Dpto. de Guachipas para la provisión de los cargos de Jueces de Paz Propietarios y Suplentes de las Secciones 1.ª, 2.ª y 3.ª de dicho Dpto.,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrase Jueces de Paz Propietarios y Suplentes de la Secciones 1.ª, 2.ª y 3.ª del Departamento de Guachipas a los señores: Prim. Sec. Propietario Feliciano Amado, Suplente Victoriano García; Segunda Sec. Propietario Jorge Mamani, Suplente Pablo Zapana; Tercera Sec. Propietario Emilio Ontiveros y Suplente Narciso Chocobar.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dèse al R. Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA.

—
Renuncia

11414—Salta, Diciembre 26 de 1929.

Exp. N.º 2900—M.—Vista la renuncia presentada por el doctor Felipe Mena del cargo de Juez en lo Penal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Aceptase la renuncia presentada por el doctor Felipe Mena del cargo de Juez en lo Penal, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese

dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO — RAFAEL P. SOSA.

Nombramiento

11415—Salta, Diciembre 26 de 1929.

Encontrándose vacante el cargo de Juez en lo Penal por renuncia del doctor Felipe Mena,

El Gobernador de la Provincia, en uso de sus facultades Constitucionales

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrese en comisión Juez en lo Penal al doctor Luis C. Uriburu.

Art. 2.º.—Solicítese en oportunidad el acuerdo correspondiente del H. Senado.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO — RAFAEL P. SOSA.

Nombramiento

11416—Salta, Diciembre 26 de 1929.

El Gobernador de la Provincia, en uso de sus facultades Constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrese en comisión Fiscal al doctor Felipe Mena.

Art. 2.º.—Solicítese en oportunidad el acuerdo correspondiente del H. Senado.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO.—RAFAEL P. SOSA

Renuncia

11417—Salta, Diciembre 27 de 1929.

Exp. N.º 2667-R.—Vista la renuncia presentada por don Bernardo Kottler de Encargado del Registro Civil de Palomitas-Campo Santo

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Acéptase la renuncia presentada por don Bernardo Kottler de Encargado del Registro Civil de Palomitas-(Campo Santo) y nómbrese en su reemplazo a don José Iranzo.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO — RAFAEL P. SOSA.

Prórroga de licencia.

11418—Salta, Diciembre 27 de 1929.

Exp. N.º 2867-O.—Vista la prórroga de licencia solicitada por la Encargada de la Mesa de Entradas de la Dirección de Obras Públicas, señorita María del Carmen Méndez,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Prorrógase por treinta días sin goce de sueldo, la licencia acordada, a la señorita María del Carmen Méndez, a contar desde el 20 del corriente y nómbrese en su reemplazo por igual tiempo a la señorita Marta Lilia Méndez.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO — RAFAEL P. SOSA.

Sin efecto

11419—Salta, Diciembre 27 de 1929.

Vista la propuesta del señor Jefe de Policía,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Déjase sin efecto el decreto N.º 11344 de fecha 4 del corriente por el que se nombraba Sub-Comisario de Policía interino de Palomitas-(Campo Santo) a don Manuel Estéban.

Art. 2.º.—Nómbrese Sub-Comisario de Policía de Palomitas (Campo Santo) a don José Iranzo con anterioridad al 4 del corriente mes.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

CORNEJO — RAFAEL P. SOSA.

Renuncia.

11420—Salta, Diciembre 27 de 1929.

Exp. N.º 2834-C.—Vista la renuncia presentada por la señorita Lola Lindo Ocampo del cargo de Escribiente de Secretaría del Consejo de Higiene de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Acéptase la renuncia que antecede.

Art. 2.º.—Nómbrese Escribiente de

Secretaría del Consejo de Higiene de la Provincia, a la señorita Lucila Lindozo Ocampo.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA.

— — —
Penados indultados

11409—Salta, Diciembre 24 de 1929.

Vistas las solicitudes de los penados Enrique Garnica, José Luis Figueroa, Nicolás Acosta, Ramón Benítez, José Mamaní, Jesús Pérez Coronel, Domingo Junco, José Narciso Soria, Rosario Chocobar, Antonio Barrozo, Benito Alderete, Daniel Salas, Exequiel Gómez, Abraham Tames y Ayub Tames, y el informe motivado de la Corte de Justicia en lo Penal,

El Gobernador de la Provincia, en uso de la Facultad que le Confiere el Inciso 30. del Art. 129 de la constitución de la Provincia;

DECRETA:

Art. 1º.—Indúltase a los penados Enrique Garnica y José Luis Figueroa.

Art. 2º.—Conmútase las penas siguiente de 15 a 12 años de prisión accesorios y costas al penado Exequiel Gómez; de 10 a 7 años de prisión con costas al penado Nicolás Acosta; de 12 a 9 de prisión, accesorios y costas al penado, Ramón Benítez; de 20 a 17 años de prisión y costas procesales, al penado José Mamaní; de 7 a 4 años de prisión accesorios y costas, al penado Jesús Pérez Coronel; de 12 a 9 años de prisión accesorios y costas al penado Domingo Junco; de 10 a 7 años de prisión, accesorios y costas al penado José Narciso Soria; de 8 a 6 años de prisión, accesorios y costas, al penado Rosario Chocobar, de 4 y medio a tres años de prisión, accesorios y costas al penado Antonio Barroso; de 12 a 9 años de prisión, accesorios y costas al penado Benito Alderete; de 19 a 16 años de prisión, accesorios y costas al penado Daniel Salas; de 4 a tres años de prisión e inhabilitación de 8 años a 6 para ejercer el comer-

cio, accesorios y costas al penado Abraham Tames; de 3 años y medio a 2 años y medio de prisión, e inhabilitación de 8 años a 6 años para ejercer el comercio, accesorios y costas al penado Ayub Tames.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO —RAFAEL P. SOSA.

— — —
Licencia concedida

11410—Salta, Diciembre 24 de 1929.

Vista la solicitud de licencia presentada por el señor Ministro de Hacienda,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédase un mes de licencia al señor Ministro de Hacienda doctor Julio C. Torino.

Art. 2º.—Encárgase interinamente de la Cartera de Hacienda, al señor Ministro de Gobierno Ingeniero Rafael P. Sosa.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA

— — —
Renuncia aceptada

11411—Salta, Diciembre 24 de 1929.

Exp. Nº. 2893 P. —Vista la renuncia presentada por don Carlos Martínez del cargo de Auxiliar del Gabinete de Identificación,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1º.—Aceptase la renuncia que antecede.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA.

— — —
Renuncia aceptada

11412—Salta, Diciembre 24 de 1929.

Exp. Nº. 2879 D. — Vista la renuncia presentada por don Abraham Dahe del cargo de miembro de la H.

Comisión Municipal de San Carlos,
El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.— Acéptase la renuncia que antecede.

Art. 2.º.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO — RAFAEL P. SOSA

MINISTERIO DE HACIENDA

Autorización

11405—Salta, Diciembre 23 de 1929.

Siendo necesario arbitrar fondos para regularizar los pagos de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto por el art. 6º de la Ley de Emisión de Obligaciones de la Provincia de Salta de 30 de Septiembre de 1922, los fondos de los impuestos al consumo no podrán disponerse para gastos generales de la Administración sino en los casos en que haya sobrantes después de asegurados los servicios de amortización e intereses de las obligaciones emitidas;

Que la disposición legal transcrita se encuentra cumplida al presente y además, la recaudación mensual de los impuestos al consumo produce al erario público una cantidad por lo general mayor de \$ 80.000;

Por tanto y siendo una medida de buen gobierno asegurar la puntualidad de los pagos de la Administración,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Transfiérase la suma de \$ 58.000 (Cincuenta y ocho mil pesos m/l) de la cuenta «Ley 852» a la cuenta «Rentas Generales» del Gobierno de la Provincia, con la correspondiente intervención de Contaduría y Tesorería General.

Art. 2.º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO—J. C. TORINO

Licencia

11402—Salta, Diciembre 20 de 1929.

Habiéndose concedido quince días de licencia sin goce de sueldo, al auxiliar de la Dirección General de Rentas señor Mario C. Lacroix,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrase en su reemplazo al señor Enrique Monti, el que desempeñará el citado cargo, mientras dure la licencia concedida al titular y cuyos haberes se liquidarán como correspondía.

Art. 2.º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO—J. C. TORINO.

Liquidación

11407—Salta, Diciembre 23 de 1929.

Visto el Exp. N.º 8837-C, por el que el Dr. César Alderete, como cesionario del señor Julio Francisco Peñalva solicita la devolución del descuento del 5% efectuados en los sueldos de este último como empleado de la Administración de Justicia desde Mayo de 1917 hasta Octubre de 1929; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Julio Francisco Peñalva tiene derecho a la devolución como lo manifiesta la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su informe de fs. 3 vta. de conformidad a lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley de la materia.

Por tanto y de acuerdo con el citado informe,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del Dr. César Alderete, cesionario del señor Julio Francisco Peñalva, ex-empleado de la Administración de Justicia, la suma de \$ 1.481.26 (Un mil cuatrocientos ochenta y un pesos con veinte y seis centavos m/l) importe de los descuentos efectuados en los sueldos de este último desde Mayo de 1917 hasta Octubre de 1929, de

acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de fs. 3 vta., de conformidad al Art. 22 de la Ley respectiva, al dictámen del señor Fiscal de Gobierno e informe de Contaduría General.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO—J. C TORINO.

Publicación Oficial

TRIBUNAL ELECTOSAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

Por resolución del Tribunal Electoral y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 35 de la Ley de Elecciones, se anuncia que el 21 del corriente a horas 10, tendrá lugar en el recinto de la H. Cámara de Diputados el sorteo de los electores que constituirán las mesas receptoras de votos.

Salta, Enero 17 de 1930

VICENTE TAMAYO

Presidente.

CARLOS ZAMBRANO

Secretario

Salta, 11 de Diciembre de 1929.

Vistas las actuaciones del presente expediente de concesión de cateo de petróleo en el Departamento de Orán; N° 1181—letra C, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de permiso de cateo fué presentada al señor Escribano de Minas, con fecha 2 de Abril de 1925, por el señor Lutz Witte, por sí y en representación de los señores Hugo Insen, Federico Scheffel, Luis Roque Drago y Julio A. Aguirre;

Que con fecha 24 de Agosto de 1927, por resolución que obra a fs. 30, el señor Escribano de Minas concede a los señores Federico Scheffel, Hugo Insen y Lutz Witte, el permiso de cateo solicitado;

Que a fs. 37. y con fecha 10 del corriente mes, corre el informe de Inspección de Minas, por el que se comprueba que los concesionarios no han cumplido a su debido tiempo, con el requisito establecido por el Art. 28 del Código de Minería,

Que aún admitiendo que el permiso de cateo haya sido legalmente acordado por autoridad competente, los concesionarios del permiso no han cumplido con la obligación de instalar en el terreno, dentro del plazo señalado al efecto por el citado Art. 28 del Código de Minería, los trabajos de exploración, como consta del informe de Inspección de Minas, precedentemente expresado;

Que con la presentación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales de la Nación, que corre de fs. 35 a 36, se comprueba la existencia de interesados, en que se establezca la situación legal del pedimento de cateo comprendido en el presente expediente N° 1181 — Letra C;

Que además de lo anteriormente expuesto, este permiso de cateo, concedido por el señor Escribano de Minas está comprendido en la Zona de Reserva establecida por el Art. 1º del decreto de fecha 12 de Diciembre de 1924; Por tanto:

El Director General de Minas de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Revócase la concesión de permiso de cateo de petróleo en el Departamento de Orán, otorgada por el señor Escribano de Minas, a favor de los señores Federico Scheffel, Hugo Insen y Lutz Witte, de fecha 24 de Agosto de 1927 en el presente expediente N° 1181, Letra C.

Art. 2º.—Devuélvase el depósito de garantía de dos mil pesos que expresa el certificado de fs. 5 del presente expediente; al efecto, elévese el mismo al Ministerio de Hacienda.

Art. 3º.—Tómese razón en el libro correspondiente y al mismo efecto, pase a la Dirección General de Obras Públicas, Sección Minas e Inspección

de Minas.

Art. 4.º — Notifíquese, publíquese, repóngase las fojas y archívese.

LUCIO ORTIZ
José Ibararán F.

Salta, 11 de Diciembre de 1929.

Vistas las actuaciones del presente expediente de concesión de cateo de petróleo en el Departamento de Orán, N.º. 1182 Letra C y,

CONSIDERANDO

Que la solicitud de permiso de cateo fué presentada al señor Escribano de Minas, con fecha 2 de Abril de 1925 por el señor Lutz Witte en representación de los señores Luís Roque Drago y Hugo Imsen;

Que con fecha 24 de Agosto de 1927 por resolución que obra a fs. 10 el señor Escribano de Minas concede a los señores Hugo Imsen y Lutz Witte, el permiso de cateo solicitado;

Que a fs. 26 y con fecha 10 del corriente mes, corre el informe de Inspección de Minas, por el que se comprueba que los concesionarios no han cumplido a su debido tiempo, con el requisito establecido por el Art. 28 del Código de Minería;

Que aún admitiendo que el permiso de cateo haya sido legalmente acordado por autoridad competente, los concesionarios del permiso no han cumplido con la obligación de instalar en el terreno, dentro del plazo señalado al efecto por el citado Art. 28 del Cód. de Minería, los trabajos de exploración, como consta del informe de Inspección de Minas, precedentemente expresado,

Que con la presentación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales de la Nación que corre de fs. 24 a 25, se comprueba la existencia de interesados, en que se establezca la situación legal del pedimento de cateo comprendido en el presente expediente N.º. 1182 Letra C;

Que además de lo anteriormente expuesto, este permiso de cateo, concedido por el señor Escribano de Mi-

nas está comprendido en la Zona de Reserva establecida por el Art. 1.º del decreto de fecha 12 de Diciembre de 1924; — Por tanto:

El Director General de Minas de la Provincia,

DECRETA

Art. 1.º.—Revócase la concesión de permiso de cateo de petróleo en el Departamento de Orán, otorgada por el señor Escribano de Minas a favor de los señores Hugo Imsen y Lutz Witte de fecha 24 de Agosto de 1927 en el presente expediente N.º. 1182, Letra C;

Art. 2.º.—Devuélvase el depósito de garantía de dos mil pesos que expresa el certificado de fs. 2 del presente expediente, al efecto elévese el mismo al Ministerio de Hacienda.

Art. 3.º.—Tómese razón en el libro correspondiente y al mismo efecto, pase a la Dirección General de Obras Públicas, Sección Minas e Inspección de Minas.

Art. 4.º — Notifíquese, publíquese, repóngase las fojas y archívese.

LUCIO ORTIZ
José Ibararán F.

Salta, 17 de Diciembre de 1929.

Vistas las actuaciones del presente Expediente de Concesión de cateo de petróleo en el Departamento de Orán, N.º. 970 C. — y

CONSIDERANDO:

Que el permiso de cateo solicitado fué concedido por el señor Escribano de Minas a favor de la Standard Oil Company, Sociedad Anónima Argentina, por resolución de fecha 25 de Marzo de 1926, corriente de fs. 64 a 65;

Que aún admitiendo que el permiso de cateo haya sido legalmente acordado por autoridad competente la Compañía concesionaria del permiso no ha cumplido con la obligación de instalar en el terreno, dentro del plazo señalado al efecto por el Art. 28 del Código de Minería, los trabajos de exploración, como consta del informe de la Inspección de Mi-

nas, corriente a fs. 108;

Que además, el presente expediente se encuentra en las circunstancias, de abandono de trámite, previstas por los arts. 21 y 14 de los decretos N.º 1181 y 2047, respectivamente;

Que la presentación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, corriente a fs. 109 prueba que existen interesados en que se establezca la situación legal de este permiso de cateo, cumpliéndose así también la condición fijada por el Art. 39 del citado Cód. de Minería;

Que además de lo anteriormente expuesto el permiso de cateo solicitado en este expediente y concedido por el señor Escribano de Minas está comprendido en la Zona de Reserva establecida por el Decreto de 12 de Diciembre de 1924, y el de su prórroga de fecha 15 de Octubre del corriente año. Por tanto:

El Director General de Minas de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Revócase la concesión de permiso de cateo de petróleo, otorgada por el señor Escribano de Minas a favor de la Standard Oil Company, Sociedad Anónima Argentina, con fecha 25 de Marzo de 1926, en el presente expediente N.º 970 Letra C.

Art. 2.º.—Tómese razón en los libros correspondientes y pase a sus efectos a la Dirección General de Obras Públicas e Inspección de Minas.

Art. 4.º.—Notifíquese, publíquese y archívese.

LUCIO ORTIZ
José Ibarrarán F.

Salta, Junio 3 de 1929.

Vista las actuaciones del presente expediente de solicitud de cateo de petróleo etc. N.º 967—C—y

CONSIDERANDO

Que la solicitud de concesión de cateo de referencia fué presentada por los señores Norwood Lykes y Jesse E. Brammer con fecha 17 de Septiembre de 1923, como consta a fs. 2:

Que a fs. 10 y 11, con fecha 2 de Octubre de 1925, Don Juan B. Esquesen, por los señores Norwood Iykes, y Jesse E. Brammer, pide rectificación o cambio de ubicación del perímetro y los límites del pedimento de cateo;

Que el Escribano de Minas, con fecha 15 de Marzo de 1926, por resolución que obra a fs. 63 y 64, concede a la Sociedad Anónima «Compañía Nacional de Petróleos Limitada» el permiso para exploración y cateo de petróleo. etc.;

Que con fecha 15 de Octubre de 1927, como consta a fs. 104, se aprueban en su parte técnica la mensura y amojonamiento de este pedimento de cateo practicada por el perito oficial Ingeniero Mariano Estéban;

Que a fs. 110, con fecha 4 de Noviembre de 1927, se solicita una prórroga del término para instalar los trabajos de exploración por un tiempo de 180 días, petición que el señor Escribano de Minas provee en la misma fecha, a fs. 110 vta, declarando que el término para la instalación de los referidos trabajos de exploración empezará a contarse desde el día 19 de Mayo de 1928;

Que aún admitiendo que el permiso de cateo y la prórroga del término para la instalación de los trabajos de exploración hayan sido acordados legalmente por la autoridad competente, los concesionarios del permiso o sus cesionarios no han cumplido con la obligación de instalar en el terreno dentro del plazo señalado al efecto por el Art. 28 del Código de Minería, los trabajos de exploración, como consta del informe de la Inspección de Minas corriente a fs. 114, y de la declaración que obra a fs. 121, hecha en contestación a un pedido de informe de la misma de fecha 4 de Abril de 1929.

Que la presentación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, que obra a fs. 117 y 118, prueba que existen interesados en que se establezca la situación legal del pedimento de cateo comprendido en el presente expediente,

cumpléndose así, también, la condición fijada en el Art. 39 del citado Código de Minería;

Que además de lo anteriormente expuesto, el permiso de cateo solicitado en este expediente y concedido por el señor Escribano de Minas, está comprendido en la zona de reserva establecida por el Art. 1.º del Decreto de fecha 12 de Diciembre de 1924.

Por tanto.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Revócase la concesión del permiso de cateo de petróleo, etc. otorgado con fecha 15 de Marzo de 1926 por el señor Escribano de Minas a favor de la Sociedad Anónima «Compañía Nacional de Petróleos Limitada», en el presente expediente N.º 967—C.

Art. 2.º.—Vuelva a la Escribanía de Minas y al Departamento de Obras Públicas-Sección Minas a efectos de que se hagan las anotaciones correspondientes.

Art. 3.º.—Notifíquese, publíquese insértese en el Registro Oficial.

CORNEJO—JULIO C. TORINO

EDICTOS

Por Francisco Peñalba Herrera

JUDICIAL

Base \$ 6.000—ó sean las 2/3 partes de su valuación fiscal.—Por disposición del Juez de primera instancia en lo civil, doctor Adolfo Lona, recaído en el juicio sucesorio de doña Jesús Aranda, el día 25 de Enero de 1930 á las 11 horas, en mi local de remates, calle 20 de Febrero 199, venderé a la más alta oferta y dinero de contado, con la base de las 2/3 partes de su valuación fiscal o sean \$ 6.000; la finca denominada «La Calera» ó

Cadilla» ubicada en el distrito de la Merced, Departamento de Cerrillos.

Extensión—67 hectáreas más ó menos.—Límites: Norte; con L. Gallo; Sud, con F. Urrestarazu, Este; con C. de Gallo y al Oeste con terreno de la finca Pucará.—Seña 30 %. Comisión por cuenta del comprador 2%.

Francisco Peñalba Herrera.—(333)

SUCESORIO: Por el presente se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de doña, **Máxima Donatila Figueroa de Gallo**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante este Juzgado a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Puente de Plata, Segunda Sección de Rosario de la Frontera, Enero 14 de 1930. — Serafin Masié, Juez de Paz, Propietario. (334)

SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Adolfo A. Lona, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don,

Juan Baustita Ruiz,

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante este Juzgado de Primera Instancia y 2.ª. Nominación en lo Civil, y Secretaría del que suscribe, a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para la publicación del presente edicto habilítese la feria próxima de Enero, Art. 7.º del Cód. de Procedimiento. Salta, Diciembre 6 de 1929. A. Saravia Valdez, Escribano Secretario. (335)